



RADICACION:087583184002-2015-00028-00.
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: RITA ISABEL RIVAS JIMENEZ.
DEMANDADO: JAIRO RAFAEL ANDRADE ECHEVERRIA.

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza al Despacho el presente proceso, informándole que la señora RITA ISABEL RIVAS JIMENEZ allega memorial en fecha 25/07/2023 a través del correo procesosjudicialescj@uninorte.edu.co en el que requiere se haga extensiva la medida de embargo a la empresa ARNEG ANDINA LTDA NIT. 802010521 correo electrónico informacion@arnegcol.com. Además, solicitan reconocer personería jurídica para actuar en el proceso conforme a la sustitución de poder a la Dra. ANDREA CAROLINA GARCIA SAAVEDRA como estudiante adscrita al consultorio jurídico de la universidad del Norte. Sírvase proveer Soledad agosto 02 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
AGOSTO DOS (02) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho

ORDENA:

1. HACER extensiva al nuevo pagador del demandado, empresa ARNEG ANDINA LTDA NIT. 802010521 correo electrónico informacion@arnegcol.com, la medida cautelar decretada en auto de fecha 04 de julio de 2019, donde se ordenó lo siguiente: “Oficiar al cajero y /o pagador de la empresa NEXARTE S.A, para que procedan a dar cumplimiento a la medida de embargo decretad por este despacho judicial en proveído de fecha 03 de mayo de 2018, por lo que una vez modificada la liquidación del crédito en el presente proceso se estableció que el señor JAIRO RAFAEL ANDRADE ECHEVERRIA, identificado con CC N° 1.045.708.892, adeuda la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (6.966.170,53) M/L, por concepto de cuotas alimentarias adeudadas mas intereses, sumas estas que deberán descontarse de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, prestaciones sociales legales y demás emolumentos que recibe el demandado, y consignarse hasta completar su totalidad oportunamente en el Banco Agrario de Colombia – sucursal Soledad, sección depósitos judiciales bajo casilla tipo (1) los cinco primeros días de cada mes, a nombre de la demandante RITA ISABEL RIVAS JIMENEZ C.C. N°

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia.





1.143.141.765, quien representa legalmente al menor ADAN DAVID ANDRADE RIVAS.

Informar al cajero y/o pagador de la empresa NEXARTE S.A, en donde labora el señor JAIRO RAFAEL ANDRADE ECHEVERRIA, que una vez realizados las actualizaciones de la cuota alimentarias que debe suministrar el precitado señor identificado con CC. N° 1.045.708.892, se estableció que debe deducir del salario, prestaciones sociales y extralegales y demás emolumentos para el año 2019 mensualmente la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (192.800), suma que deberá incrementar cada año de acuerdo al porcentaje del salario mínimo legal vigente. Advirtiéndole que para esta consignación debe marcarse la casilla tipo (6) cuota alimentaria, los cinco primeros días de cada mes, del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia, igualmente a nombre de la demandante señora RITA ISABEL RIVAS JIMENEZ C.C. N° 1.143.168.039. Líbrese los oficios correspondientes.”

2. Reconocer al estudiante de consultorio jurídico de la Universidad del Norte ANDREA CAROLINA GARCIA SAAVEDRA, quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 1010247793 como apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

04.

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff1dbff9f2c00adbed93f412993d1a6c4e5391d9d7892c49b63299c616a08b71**

Documento generado en 02/08/2023 03:28:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>